UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 171 -2024-UNSCH-R

Ayacucho, 30 ABR 2024

VISTOS:

El Proveído Nº 1184-2024-R del Rectorado, el Informe Nº 077-2024-DIGA-UNSCH de la Dirección General de Administración, el Memorando Nº 862-2024-UNSCH-DIGA/URRHH de la Unidad de Recursos Humanos, el Memorando Nº 968-2024-UNSCH-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Nº 0029-2024-UNSCH-OPP-UP de la Unidad de Presupuesto sobre acogimiento al REPRO AFP III; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 31888, Ley que establece el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), ha dispuesto que las entidades del Gobierno Nacional pueden acogerse al régimen de reprogramación de pago de los aportes previsionales a los Fondos de Pensiones devengados hasta el 31 de diciembre de 2022, en concordancia con las disposiciones de su Reglamento y las establecidas para ello por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS);

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 272-2023-EF se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 31888, Ley que establece el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III);

Que, la Unidad Ejecutora 0094 Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga mantiene deuda por aportes previsionales a las AFPs Integra, Prima y Profuturo, según el Informe Nº Técnico Nº 008-2024-UNSCH-DIGA-URRHH-TEG, de fecha 15 de abril de 2024, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección de Administración;

Que, con Informe Nº 0029-2024-UNSCH-OPP-UP, de fecha 30 de abril de 2024, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido la opinión técnico-presupuestal para el acogimiento al REPRO AFP II;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, el artículo 62º, numeral 62.2 de la Ley Universitaria Nº 30220 y el artículo 273º, numeral 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- SOLICITAR el acogimiento al REPRO AFP III a través del AFPnet sobre la deuda por aportes previsionales, así como los conceptos que se generen hasta la fecha de presentación de la solicitud, establecido por la Ley N° 31888 y su

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 171 -2024-UNSCH-R

Reglamento, así como por la Resolución de la SBS Nº 00197-2024, por cada Unidad Ejecutora del Pliego, según se detalla en la siguiente Tabla:

Razón Social	RUC	Deuda Nominal	Actualización por Rentabilidad	Interés de Fraccionamiento	Deuda Fraccionada	Plazo (meses)	Cuota Mensual
Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga	20143660754	70,591.19	270,403.91	169,901.30	510,896.40	120	4,257.47

Artículo 2º.- AUTORIZAR a la Dirección General del Tesoro Público para que con cargo a los recursos centralizados y administrados a través de la Cuenta Única del Tesoro Público que percibe la Unidad Ejecutora 0094 Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, proceda a la retención y transferencia de los citados recursos de manera que, por cuenta de la Unidad Ejecutora 0094 Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, se ejecute el pago de las Cuotas de la Deuda Fraccionada, hasta su cancelación, en el orden de prelación que se indica a continuación:

Orden de Prelación	1/Fuente de Financiamiento	Rubro	Tipo de Recurso
1	1.Recursos Ordinarios	00.Recursos Ordinarios	0

Artículo 3º.- DISPONER que el Director General de Administración de la Unidad Ejecutora 0094 Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, adopte las acciones administrativas necesarias para garantizar que los recursos indicados en el artículo 2º precedente cubran la totalidad del valor de cada una de las cuotas que corresponde a la deuda fraccionada por aportes previsionales, materia del acogimiento al REPRO AFP III, bajo responsabilidad.

Artículo 4º.- DISPONER que el Director General de Administración de la Unidad Ejecutora 0094 Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga presente dentro del plazo de ley la solicitud de acogimiento al REPRO AFP III establecido en la Ley Nº 31888, su Reglamento y en la Resolución de la SBS correspondiente.

Artículo 5º.- DISPONER que, con la debida anticipación a las fechas de vencimiento de las cuotas establecidas en el respectivo cronograma emitido por el AFPnet, la Unidad Ejecutora 0094 Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga efectúe el registro de la afectación presupuestal y financiera de las obligaciones correspondiente, en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), con arreglo a la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto y Sistema Nacional de Tesorería, según corresponda.

Artículo 6º.- DISPONER que el Director General de Administración de la Unidad Ejecutora 0094 Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga cumpla en todos sus extremos con la presente autorización en su debida oportunidad, bajo responsabilidad.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 171 -2024-UNSCH-R

-03-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Facultades
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Contabilidad
Unidad de Presupuesto
Unidad de Tesorería
Unidad de Recursos Humanos
Área de Compensaciones
Archivo

YWVJ/oegj